



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de septiembre de 2024
(OR. en)

13497/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0232(NLE)**

**ECOFIN 992
UEM 290
FIN 808
CADREFIN 139**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia
de Portugal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (en lo sucesivo, «PRR») por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución («Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 17 de octubre de 2023 («Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023»)³.
- (2) El 1 y el 12 de agosto de 2024, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, al considerar que parte del PRR ya no se puede cumplir debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a veintidós medidas.

² Véanse los documentos ST 10149/21 INIT y ST 10149/21 ADD 1 REV 1. en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13351/23 INIT y ST 13351/23 ADD 1 REV 1. en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Portugal ha explicado que ocho de las medidas se han modificado para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar su ambición original. Se trata del hito 1.40 de la medida C01-i04 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa y equipos para hospitales en Lisboa y el Valle del Tajo) del componente 1 (Servicio Nacional de Salud); del hito 12.7 de la medida C12-r39 (Promoción de la economía circular y gestión más eficiente de los residuos) del componente 12 (Bioeconomía); del objetivo 15.13 de la medida C15-i05 (Descarbonización del transporte público) y del objetivo 15.14 de la medida C15-r30 (Reforma del ecosistema del transporte) del componente 15 (Movilidad sostenible); del hito 19.23 de la medida C19-r35 (Reforma funcional y organizativa de la administración pública), enmarcado en el componente 19 (Administración Pública Digital); y de los objetivos 21.14 y 21.15 de la medida C21-r45 (Capacidades ecológicas) y de los hitos 21.20, 21.21 y 21.23 de la medida C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) del componente 21 (REPowerEU). También se ven afectadas las descripciones de las medidas de la inversión C07-i03 (Enlaces transfronterizos) del componente 7 (Infraestructuras) y de la inversión C08-i02 (Registro de la propiedad rural y sistema de supervisión de la cobertura del suelo) del componente 8 (Bosques). Por todo lo anterior, Portugal ha solicitado que se modifiquen los citados hitos, objetivos y medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Portugal ha explicado que se han modificado doce medidas para aplicar mejores alternativas que permitan la reducción de la carga administrativa asociada con vistas a alcanzar la ambición original de la medida. Se trata de los objetivos 2.16 y 2.18 de la medida C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores) del componente 2 (Vivienda); de los objetivos 4.2 y 4.5 de C04-i01 (Redes culturales y transición digital), así como la descripción de la inversión asociada, del componente 4 (Cultura); del hito 5.26 de C05-r13 (Desarrollo del mercado de capitales y fomento de la capitalización de sociedades no financieras) del componente 5 (Inversión e innovación); del hito 10.6 de C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval) y del hito 10.8 de C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores») del componente C10 (Mar); del objetivo 11.3 de C11-i01 (Descarbonización de la industria) del componente 11 (Descarbonización de la industria); del objetivo 19.19 de C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público) en el marco del componente 19 (Administración Pública Digital); y, del objetivo 21.1 de C21-i01 (Medida ampliada: Descarbonización de la industria) del componente 21 (REPowerEU). Se trata igualmente de la descripción de medida de la inversión C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda) del componente 2 (Vivienda); de la inversión C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesionales) del componente 6 (Cualificaciones y competencias); de las inversiones C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval) y C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores») del componente C10 (Mar); de la reforma C15-r30 (Reforma del ecosistema del transporte) del componente 15 (Movilidad sostenible); y de la reforma RP-C21-r46 (Marco regulador del hidrógeno renovable) así como de la inversión C21-i06 (Medida ampliada: Hidrógeno y gases renovables) del componente 21 (REPowerEU). Por todo lo anterior, Portugal ha solicitado la modificación de las citadas medidas y de los hitos y objetivos pertinentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Portugal ha explicado que no es posible demostrar la consecución de ocho hitos y objetivos correspondientes a cuatro medidas porque los procedimientos internos portugueses no generan pruebas primarias inequívocas con las que se pueda verificar explícitamente el cumplimiento satisfactorio de esos hitos y objetivos. Los indicadores que se utilizan para evaluar dicho cumplimiento satisfactorio deben modificarse para que se pueda realizar esa verificación, sin alterar los objetivos ni la naturaleza de las medidas. Las cantidades concretas de estos nuevos indicadores deben establecerse de modo que se mantenga el nivel de ambición de las medidas correspondientes. Se trata de los objetivos 2.2, 2.29 y 2.3 de la medida C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), del objetivo intermedio 2.6, así como del objetivo 2.7 posterior, de la medida C02-i02 (Subvención nacional de alojamiento temporal y de urgencia) del componente 2 (Vivienda); de los objetivos 6.3 y 6.4 de C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesionales) del componente 6 (Cualificaciones y competencias); y del objetivo 19.20 de la medida C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público) del componente 19 (Administración Pública Digital). Por todo lo anterior, Portugal ha solicitado la modificación de las citadas medidas y de los hitos y objetivos pertinentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Portugal ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por falta de demanda por parte de los técnicos de las organizaciones de productores forestales. Se trata del objetivo 8.16 de la medida C08-i05 (Programa Más Bosques) del componente 8 (Bosques). Por ello, Portugal ha solicitado que se modifique el citado objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) La Comisión considera que las razones aducidas por Portugal justifican una modificación de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (9) Se han detectado treinta y seis errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo que afectan a veintisiete hitos y objetivos y a treinta y una medidas en el marco de once componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 22 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Portugal. Dichos errores materiales afectan al objetivo 4.5 de C4-i01 (Redes culturales y transición digital) y al hito 4.11 de C04-i02 (Patrimonio cultural), así como a la descripción de la inversión correspondiente, del componente 4 (Cultura); al objetivo 5.17 de C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), a los objetivos 5.29 y 5.43 de C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Português de Fomento), al objetivo 5.40 de C05-i09 (Ampliación: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial), al objetivo 5.42 de C05-10 (Ampliación: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial), al objetivo 5.45 de C05-i11 [Ampliación: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)] y al objetivo 5.47 de C05-i12 [Ampliación: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], del componente 5 (Inversión e innovación); al objetivo 6.5 de C6-i02 (Apuesta por el empleo sostenible), al objetivo 6.7 de C06-i04 (Impulso juvenil — STEAM), al objetivo 6.20 de C06-i06 (Capacidades en la ciencia) y al objetivo 6.28 de C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados) del componente 6 (Titulación y competencias); al hito 7.14 y al objetivo 7.15 de C07-i05-RAA (Circuitos logísticos — Red Regional de las Azores) del componente 7 (Infraestructuras); al hito 17.21 de C17-i02 (Modernización de los sistemas de información de la Administración Tributaria y Aduanera para la tributación de los bienes inmuebles rurales) del componente 17 (Calidad y sostenibilidad de las finanzas públicas);

al objetivo 19.21 de C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público) y a la descripción de la inversión correspondiente, al objetivo 19.33 de C19-r42 (Nuevo sistema de evaluación para la capacitación y renovación del personal de la administración pública), y al objetivo 19.36 de C19-i08 (Territorios inteligentes) del componente 19 (Administración Pública Digital); y al objetivo 21.7 de C21-r43 (Observatorio Nacional de la Pobreza Energética), al hito 21.22 de C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables), al hito 21.24 y al objetivo 21.25 de C21-i06 (Medida ampliada: Hidrógeno y gases renovables), al objetivo 21.35 de C21-i12 (Medida ampliada: Descarbonización del transporte público), al objetivo 21.39 de C21-i14 (Autobús de tránsito rápido — Braga), y al objetivo 21.43 de C21-i16 (Funicular de Nazaré) del componente 21 (REPowerEU). Se ven igualmente afectadas las descripciones de las medidas siguientes: la inversión C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores) del componente 2 (Vivienda); la reforma C05-r13 (Desarrollo del mercado de capitales y fomento de la capitalización de sociedades no financieras) del componente 5 (Inversión e innovación); las inversiones C07-i02 (Enlaces pendientes y aumento de la capacidad de la Red), C07-i04 (Zonas de recepción de empresas — Accesibilidad de las carreteras) y C07-i05-RAA (Circuitos logísticos — Red Regional de las Azores) del componente 7 (Infraestructuras); la inversión C09-i02 (Empresa hidráulica polivalente de Crato, fase de planificación) del componente 9 (Gestión del agua); la inversión C11-i01 (Descarbonización de la industria) del componente 11 (Descarbonización de la industria); las reformas C17-r32 (Modernización y simplificación de la gestión de las finanzas públicas) y C17-r40 (Simplificación del sistema fiscal) del componente 17 (Calidad y sostenibilidad de las finanzas públicas); la reforma C19-r35 (Reforma funcional y organizativa de la administración pública) del componente 19 (Administración Pública Digital);

y las reformas C21-r44 [Desarrollo de ventanillas únicas sobre eficiencia energética para los ciudadanos (Espacios ciudadanos de energía)] y C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) del componente 21 (REPowerEU), y también afectan al término empleado en la sección 2 (Ayuda financiera) para referirse a los tramos en los que se divide el pago, y a la relación de los hitos y objetivos correspondientes a los tramos quinto, sexto, noveno y décimo de la ayuda no reembolsable, así como a los tramos quinto, octavo, noveno y décimo de la ayuda en forma de préstamo. Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

- (10) Se ha detectado un error material en el considerando 79 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023. Dicho error material no coincide con el contenido del PRR modificado que se presentó a la Comisión, según lo acordado entre la Comisión y Portugal, el 26 de mayo de 2023. Atañe al porcentaje que representan las medidas de apoyo de los objetivos climáticos en la dotación total del PRR, calculado siguiendo la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En el considerando 79 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023 se indican los siguientes porcentajes: un 41,2 % de la dotación total del PRR y un 91,1 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU. Sobre la base del PRR modificado que se presentó a la Comisión el 26 de mayo de 2023, las medidas de apoyo a los objetivos climáticos, calculados según la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 suponen realmente el 40,6 % de la dotación total del PRR y el 91,1 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU. Esta corrección no afecta ni a la evaluación ni a la aplicación del PRR.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (13) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado como ayuda financiera no reembolsable y ayuda en forma de préstamo.

Contribución financiera

- (14) El coste total estimado del PRR modificado de Portugal ascienden a 22 215 870 313 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, el artículo 21 *bis*, apartado 6, y el artículo 21 *ter*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR.

Préstamos

- (15) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal por un importe de 5 890 756 353 EUR.
- (16) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.

Artículo 2

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal, se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
